

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL FORMATO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015-2016**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Derivado de dichas modificaciones el artículo 79 del CIPEEP indica que el proceso electoral iniciará en la cuarta semana de noviembre del año previo al de la jornada electoral.

II. A través del acuerdo identificado con el rubro CG/AC-031/15, el Consejo General designó como Directora Jurídica del Instituto Electoral del Estado a la Maestra María Eugenia Osuna Franco.

III. En fecha veintisiete de noviembre del año en curso mediante memorándum número IEE/DJ-901/2015, la Directora Jurídica del Instituto, María Eugenia Osuna Franco solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

...  
Con fundamento en el artículo 101 Bis, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en atención a la memoranda identificada con la clave IEE/DA/1053/15, de fecha quince de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Director Administrativo, mediante el cual nos informa las condiciones administrativas que imperarían en la celebración de los arrendamientos de los inmuebles que albergarán los Consejos Distritales Electorales en este Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, el cual corre agregado en copia fotostática; en ese tenor, me permito solicitarle que por su conducto, en caso de no existir inconveniente alguno, someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, el formato de contrato de arrendamiento respectivo, documento que se le integrarán las diferentes condiciones financieras informadas por la Dirección Administrativa, dependiendo el caso concreto que impere en la negociación realizada ante los arrendadores de los inmuebles.  
..."

**CONSIDERANDO**

1. Que, el numeral 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las,



políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, en términos del numeral 93 fracción XXXVIII del Código Comicial establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

4. Que, el artículo 101 Bis del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Jurídica tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar, y en su caso revisar, los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto hasta su culminación y asesorar jurídicamente en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.

En tal virtud, y con la finalidad de contar con los documentos que materialicen la contratación de inmuebles destinados a las actividades que desarrollarán los veintiséis consejos distritales a instalarse para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, se considera necesario contar con los formatos pertinentes.

En ese sentido, la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral presentó el *"Formato de contrato de arrendamiento para la instalación de los Consejos Distritales durante el Proceso Electoral 2015-2016"*, mismo que constituye un instrumento práctico y ágil para documentar la contratación de inmuebles que serán ocupados por los órganos transitorios del Instituto y que se anexa a este documento.

En mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, la Titular de la Dirección Jurídica explico:

- Que los formatos tienen como objetivo formalizar el acuerdo de voluntades respecto de los inmuebles que el organismo arrendará para instalar a los 26 Consejos Distritales Electorales y 217 Consejos Municipales Electorales, como motivo del proceso electoral ordinario 2015-2016.
- Así mismo en dichos formatos se observan las condiciones que la Dirección Administrativa del Organismo ha contemplado respecto del rubro de arrendamiento de inmuebles, fijados en el acuerdo relativo a la disponibilidad presupuestal aplicable y atendiendo a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizado por esta Junta Ejecutiva en el referido modelos se observa una estricta observancia al marco legal aplicable en materia de contratos de arrendamientos, así como una claridad en cuanto al objeto del mismo y respecto a los derechos y obligaciones contractuales, por lo que aprueba el formato en sus términos y que corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el formato de contrato de arrendamiento para la instalación de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral estatal ordinario 2015-2016, en términos del considerando 4 del presente documento.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha primero de diciembre de dos mil quince.

CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA



C. DALHEL LARA GÓMEZ

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL UNINOMINAL \_\_\_\_\_,  
CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JACINTO HERRERA SERRALLONGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO"; LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ACTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARA EL "ARRENDADOR":

I.1. \_\_\_\_\_ ser propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, tal y como lo demuestra con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mismo que en copia simple se anexa al presente contrato.

I.2. En su carácter de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el inmueble mencionado en la declaración I.1 del presente capítulo.

I.3. Tener su domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes \_\_\_\_\_ y dentro del horario de \_\_\_\_\_.

II.- DECLARA EL "ARRENDATARIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el "ARRENDATARIO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

II.2. Todas las actividades del "ARRENDATARIO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el "ARRENDATARIO" tiene como fines:

V  
igilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;

C  
ontribuir al desarrollo de la vida democrática;

G  
arantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo,

Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;

- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

II.4. Su representante para este acto, es el ciudadano **JACINTO HERRERA SERRALLONGA**, el cual fue designado Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG907/2015**; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar al "ARRENDATARIO" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.5. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de este contrato y que una vez que fueron cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, procede a la celebración del presente instrumento jurídico.

II.6. Conforme a la Declaración II.1 y en términos del artículo 19 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el "ARRENDATARIO" celebra el presente acuerdo de voluntades a fin de desarrollar el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016.

II.7. Conocer en su totalidad el bien inmueble materia del presente contrato.

II.8. Señala como domicilio el ubicado en la Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, en la Ciudad de Puebla.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Reconocerse recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
2. Ser su más libre voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento.
3. El fin, motivo y objeto del presente acto jurídico son lícitos.
4. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo y manifiestan estar conformes en sujetar su compromiso jurídico en los términos y condiciones que se insertan en las siguientes:



